M-33

Visión del Ministerio de Sanidad sobre el nuevo Real Decreto de Legionella

Covadonga Caballo Diéguez

SDG de Sanidad Ambiental y Salud Laboral. Dirección General de Salud Pública. Ministerio de Sanidad. Madrid sqsasl@mscbs.es

El proyecto del nuevo Real Decreto por el que se establecen requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, en aras a la protección de la salud humana frente a la *Legionella*, pretende adecuar la legislación nacional en relación con los siguientes aspectos:

- Actualizar el actual marco regulatorio al conocimiento e información técnico-científicos sobre Legionella.
- Modificar el Real Decreto en lo relativo a la toma de muestras y los métodos analíticos y, en su caso, el establecimiento de exigencias específicas de instalaciones.
- Incorporar el análisis del riesgo como herramienta para la prevención y control de *Legionella*.
- Actualizar los requisitos en materia de capacitación y formación del personal acorde con las funciones que el mismo desempeña en las instalaciones susceptibles de la proliferación y diseminación de Legionella.

El citado proyecto de Real Decreto tiene como finalidad establecer las medidas a aplicar en las instalaciones susceptibles de la proliferación y diseminación de Legionella. En el establecimiento de las medidas se tendrá en cuenta los principios de responsabilidad del titular de las instalaciones, el establecimiento de medidas preventivas tanto en la fase de diseño como en el mantenimiento y en las modificaciones de las instalaciones, las actividades de control de las autoridades sanitarias, medidas ante la presentación de brotes o casos y ante incumplimiento de la normativa.

Como elementos novedosos a destacar:

• El establecimiento de los Planes Sanitario frente a Legionella (PSL) o, en su defecto, de los Planes de Prevención y Control de Legionella (PPCL) para todo tipo de instalación susceptible de la proliferación y diseminación de dicho germen. La adopción de los mismos se hace extensible a todas las instalaciones susceptibles de concurrir la circunstancia objeto del Real Decreto y no solo a las que se identificaban en la actual normativa como de alto riesgo; y el establecimiento de planes de control por parte de las autoridades sanitarias a las instalaciones objeto del mismo.

- Se establecen con mayor detalle los contenidos mínimos que deben integrar los PPCL y los aspectos mínimos con los que deberá contar el PSL.
- Se establece la separación del acto de la toma de muestras con el resto de las actividades del PPCL propias de la instalación.
- Se establece la acreditación de las unidades analíticas que lleven a cabo la determinación de *Legionella* spp. mediante cultivo (método de referencia).
- Introduce para determinadas circunstancias con carácter complementario al método de referencia, la posibilidad de recurrir a métodos alternativos al cultivo de *Legionella* spp.